

MEMORIA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS TIPO FURGÓN DE CARGA 100% ELÉCTRICOS, PARA EL CONSELL INSULAR D'EIVISSA

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante LCSP) y se justifican los aspectos que se detallan en los artículos 28, 100, 101 y 116.4 de la norma antes mencionada.

I.- OBJETO

Es objeto de este expediente definir las condiciones técnicas por las cuales habrá de regirse el contrato de suministro de dos (2) vehículos 100% eléctricos tipo Furgón de carga, idénticos entre ellos, para el Consell Insular d'Eivissa.

El Consell d'Eivissa, dentro del departamento de Presidencia, Hacienda, Gestión Económica y Deportes, dispone del Complejo Deportivo Es Raspallar, donde se engloban tanto la piscina cubierta y la piscina descubierta como el polideportivo Sa Blanca Dona, así como zonas exteriores de corredores y pistas exteriores de práctica del baloncesto.

Este gran complejo dispone adscrito sólo un vehículo actualmente, es un furgón de carga RENAULT TRAFFIC, de combustible diesel y con matrícula 5629-FRJ, matriculada el 08/06/2007, y por tanto con 17 años de antigüedad, que realiza las funciones de carga y transporte de pequeñas y medianas mercancías que son necesarias para el funcionamiento del complejo deportivo, tanto de gestión, como de trabajos de mantenimiento. Recientemente, el citado furgón existente lleva un tiempo dando problemas de funcionamiento y de motorización, implicando costosas reparaciones que hacen previsible que esté muy cercana a finalizar la vida útil del mismo.

Del mismo modo, el Consell d'Eivissa, dentro del departamento de Promoción Turística y de Medio Rural y Marino, dispone del conjunto de Can Marines, donde se engloba su finca de experimentación agraria, en el municipio de Santa Eulària des Riu.

Este gran complejo dispone adscrito sólo un vehículo actualmente, es un furgón de carga RENAULT TRAFFIC, de combustible diesel y con matrícula 5649-FRJ, matriculada el 08/06/2007, y por tanto con los mismos 17 años de antigüedad que el furgón de carga de Es Raspallar, que realiza las funciones de carga y transporte de pequeñas y medianas mercancías que son necesarias para el funcionamiento de la finca de experimentación agraria de Can Marines, tanto de gestión, como de trabajos de mantenimiento. Puesto que los dos furgones de carga se adquirieron simultáneamente, está experimentando los mismos

problemas de funcionamiento y de motorización, implicando costosas reparaciones que hacen previsible que esté muy próxima a finalizar la vida útil del mismo.

Por tanto, el Consell Insular d'Eivissa, mediante el departamento de Presidencia, Hacienda, Gestión Económica y Deportes, y mediante el departamento de Promoción Turística y de Medio Rural y Marino, en virtud de una correcta planificación de las necesidades de los mismos departamentos, necesitan la adquisición futura de un vehículo tipo furgón de carga y ocupación para tres personas en la fila delantera, para cada uno de estos departamentos, y en donde estos vehículos, tendrán entre otros, la finalidad de ir sustituyendo los vehículos que habrán agotado su vida útil a causa de las características de kilometraje y antigüedad que disponen, y que no podrán garantizar en el futuro, la seguridad de los conductores y ocupantes de los mismos.

Se propone la nueva adquisición de estos dos tipos de vehículos, y en esta ocasión se ha optado por que estos sean 100% eléctricos por la diferencia económica en el coste por kilómetro y las inexistentes emisiones de CO2 a la atmósfera.

II.- NECESIDADES A SATISFACER

En virtud de lo indicado en los artículos 28 y 116 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE*, se adjunta en documento aparte el informe justificativo de la necesidad y idoneidad del contrato citado, para el suministro de dos vehículos 100% eléctricos tipo Furgón de carga, para el Consell Insular d'Eivissa.

III.- IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO

El Consell Insular d'Eivissa es propietario de un total de 87 vehículos, para el correcto funcionamiento de las obligaciones de la institución. Parte de estos vehículos son de combustible fósil, y en los últimos años, el Consell d'Eivissa ha promovido que las nuevas adquisiciones y/o sustituciones del parque móvil, en la medida que las características técnicas lo permitieran, los vehículos a incorporarse al parque deben tener la característica de emisiones lo más bajas posibles, incentivándose de manera prioritaria la adquisición de vehículos eléctricos con cero emisiones.

Así pues, el envejecimiento de parte de los vehículos pertenecientes al parque móvil de la Institución, requieren la adquisición de nuevas unidades.

Nos encontramos con un parque móvil, donde el 24% de los vehículos tienen una antigüedad superior a 20 años; un 39% tienen una antigüedad entre 10 y 20 años; un 17% tienen una antigüedad entre 5 y 10 años; y donde apenas un 20% tienen una antigüedad inferior a 5 años.

Tal y como se especifica en el punto I de esta Memoria, así como en el Informe de necesidad, con carácter general en esta Corporación, por la tipología de servicio que se desempeña en la utilización de los vehículos por parte de los diferentes servicios, resulta idónea la adquisición de vehículos eléctricos por parte del Consell Insular d'Eivissa.

En este caso concreto, este expediente consistirá en la adquisición de dos vehículos 100% eléctricos tipo Furgón de carga, idénticos, con destino el Complejo Deportivo Es Raspallar y la Finca de Experimentación Agraria de Can Marines, y vendrán a sustituir los vehículos existentes (furgones de carga RENAULT TRAFFIC, idénticos, de combustible diesel y con matrículas 5629-FRJ y 5649-FRJ, matriculadas ambas el 08/06/2007, y por tanto con 17 años de antigüedad cada una), con el objetivo de continuar realizando las funciones propias de este Consell d'Eivissa, vehículos que en la actualidad realizan las funciones de carga y transporte de pequeñas y medianas mercancías que son necesarias para el funcionamiento del complejo deportivo y la finca de experimentación agraria, tanto de gestión, como de trabajos de mantenimiento.

Las dimensiones, características, prestaciones, autonomías, capacidades de carga, equipamientos, etc... descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas se consideran idóneos, y al mismo tiempo, se ha optado por que estos vehículos sean eléctricos por la diferencia económica en el coste por kilómetro y las inexistentes emisiones de CO2 a la atmósfera, además de por las indicaciones establecidas por el Pleno de este Consell Insular d'Eivissa en cuanto a la adquisición de nuevos vehículos.

Hay que tener en cuenta también, que:

1. El artículo 73.1 de la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética determina que: *“Las administraciones públicas de las Islas Baleares sólo pueden licitar la adquisición o el alquiler de turismos, motocicletas, furgones y furgonetas libres de emisiones. Se pueden establecer excepciones por razones técnicas, que se deben justificarse debidamente en el expediente de contratación.”*
2. El Pleno ordinario del Consell Insular d'Eivissa, en sesión de día 27 de enero de 2017, hizo una Declaración Institucional en favor de la renovación del parque móvil de la administración insular con vehículos 100% eléctricos, siempre que esta opción esté disponible y resulte técnica y económicamente viable.

Todo lo anterior se hace constar a los efectos de lo previsto en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las características y condiciones de los vehículos a suministrar y demás condiciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se consideran como idóneas para poder cumplir con el objetivo descrito.

IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación es el siguiente:

Lote 1: Tipo Vehículo A. Furgón de carga 100% eléctrico - 1 unidad:

1 u *Inst. Esp. (3420-62400)* 42.150,00 € + 8.851,50 € (IVA 21%) = 51.001,50 €.

Lote 2: Tipo Vehículo A. Furgón de carga 100% eléctrico - 1 unidad:

1 u *Agricultura... (4100-62400)* 42.150,00 € + 8.851,50 € (IVA 21%) = 51.001,50 €.

Total Lote 1+2 84.300,00 € + 17.703,00 € (IVA 21%) = 102.003,00 €.

Para la determinación el presupuesto base de licitación se han considerado los siguientes costes:

Presupuesto de licitación de los dos (2) lotes: **84.300,00 € + 17.703,00 €** (IVA 21%), lo que hace un total de **102.003,00 €** (IVA 21% incluido).

- **Costes directos:** Coste de fabricación de los vehículos; Coste del Transporte desde las Instalaciones de procedencia de fabricación; Gastos del personal que realiza el transporte y descarga de los vehículos en el punto indicado; Material y materias primas necesarias; etc... que estén directamente vinculados al contrato en cuestión: 70.812,00 € + IVA

- **Costes indirectos:** Gastos del personal indirecto que realiza tareas de administración y comercialización de carácter general sin vinculación específica al contrato; costes financieros; y costes de mantenimiento de la infraestructura de la empresa: 5.058,00 € + IVA

- **Costes salariales:** Se trata de un contrato de suministro, y por tanto no se trata de un contrato donde el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución y que formen parte del precio total del contrato tenga especial relevancia. En cualquier caso, en la determinación del precio de los vehículos, está incluido el transporte de los mismos desde el punto de fabricación hasta las instalaciones de entrega para cuyos conductores se ha tenido en cuenta lo especificado en el Convenio Colectivo del sector del Transporte de Mercancías por Carretera de les Illes Balears. (Código Convenio 0700835), así como el Convenio Colectivo de Sector de TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA. (Código Convenio 99012735011900). De la misma manera, en el ámbito general de la estimación del presupuesto base de licitación, en el caso de entrega a través de concesionario propio de la marca que corresponda, se ha contemplado lo establecido en el Convenio Colectivo de Sector de METAL (Código Convenio 07000755011981) de Baleares.

- **Otros gastos:** Otros gastos no incluidos en costes directos e indirectos, que tengan afección al contrato en cuestión, en su caso: 3.372,00 € + IVA

- **Beneficio Industrial:** 5.058,00 € + IVA

V.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se ha aplicado el método de cálculo de estimación directa de costes.

Lote 1: Tipo Vehículo A. Furgón de carga 100% eléctrico - 1 unidad:

1 u Inst. Esp. (3420-62400) 42.150,00 € + 8.851,50 € (IVA 21%) = 51.001,50 €.

Lote 2: Tipo Vehículo A. Furgón de carga 100% eléctrico - 1 unidad:

1 u Agricultura... (4100-62400) 42.150,00 € + 8.851,50 € (IVA 21%) = 51.001,50 €.

Total Lote 1+2 84.300,00 € + 17.703,00 € (IVA 21%) = 102.003,00 €.

Presupuesto de licitación de los dos (2) lotes: **84.300,00 € + 17.703,00 € (IVA 21%)**, lo que hace un total de **102.003,00 € (IVA 21% incluido)**.

VI.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES:

Lote 1: Tipo Vehículo A. Furgón de carga 100% eléctrico (1 vehículo)

Gasto correspondiente para el expediente: 42.150,00 € (IVA excluido)

IVA (21%): 8.851,50 €

Importe total: **51.001,50 €**

Instalaciones Deportivas 2025 3420-62400 51.001,50 €

Total 51.001,50 €

(Partida presupuestaria 3420.62400)

L03070006 Consell Insular d'Eivissa

LA0027259 Conselleria de Presidència, Hisenda, Gestió Econòmica i Esports

LA0027487 Instal·lacions Esportives. Piscines

Lote 2: Tipo Vehículo A. Furgón de carga 100% eléctrico (1 vehículo)

Gasto correspondiente para el expediente: 42.150,00 € (IVA excluido)

IVA (21%): 8.851,50 €

Importe total: **51.001,50 €**

<u>Agricultura, Ganadería y Pesca 2025</u>	4100-62400	51.001,50 €
---	------------	-------------

Total		51.001,50 €
--------------	--	--------------------

(Partida presupuestaria 4100.62400)

L03070006 Consell Insular d'Eivissa

LA0027299 Conselleria de Promoció Turística, Medi Rural i Marí

LA0027475 Agricultura, Ramaderia i Pesca

VII.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. POSIBLES PRÓRROGAS:

Por cada uno de los lotes, el plazo de entrega de cada vehículo será de máximo ocho (8) meses desde la firma del contrato, mejorable hasta un plazo máximo de seis (6) meses según criterios de valoración.

No se contemplan posibles prórrogas.

Por cada uno de los dos lotes, téngase en cuenta, que de conformidad con lo indicado en el punto XV de la presente Memoria con respecto a la forma de pago del vehículo, en caso que éste se disponga en régimen de stock, la entrega y facturación se realizará no antes de una vez entrada la anualidad prevista para el gasto de este expediente, y en ningún caso antes del ejercicio presupuestario al que corresponda el gasto. En este caso la anualidad prevista para la disposición del gasto es la correspondiente al ejercicio 2025, y por tanto no se podrá entregar ni facturar el vehículo antes de la entrada en vigor de dicha anualidad.

VIII.- PLAZO DE GARANTIA:

Según lo dispuesto en el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad. También especifica que se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario.

Cada uno de los dos vehículos a suministrar deberá disponer de las siguientes garantías mínimas:

- Garantía del fabricante: 2 años kilometraje ilimitado. Se entiende que estará incluida la reparación gratuita que incluye piezas y mano de obra (baterías incluidas), asistencia 24 horas en caso de inmovilización del vehículo con reparación in situ o grúa.
- Garantía de la pintura: 2 años kilometraje ilimitado.
- Garantía anti corrosión: 2 años kilometraje ilimitado.

No obstante, de conformidad con los criterios de valoración, las garantías podrán ampliarse, extendiendo la misma hasta un total de al menos 5 años (2 años iniciales según PPT + 3 años adicionales de garantía adicional que se pueden ofertar al menos de ampliación) y/o 100.000 km (lo que suceda antes), tanto para el chasis como para el grupo autopropulsor, incluida la batería. Serán admitidas garantías ofrecidas superiores a los mínimos indicados anteriormente.

IX.- SE LIMITA LA SUBCONTRATACIÓN:

Se permite, como máximo, la subcontratación de un 20% de tareas incluidas en el contrato de suministro.

Se exige al licitador la presentación de una declaración de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) LCSP.

X.- SE LIMITA LA CESIÓN:

No.

XI.- OBLIGACIONES DE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES. INDICAR CONVENIO COLECTIVO

No procede.

XII.- MODIFICACIONES PREVISTAS

No se prevé modificaciones.

XIII.- INFRACCIONES E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Las establecidas en la *Subsección 3.ª Ejecución de los contratos* de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, respecto al Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso; Demora en la ejecución; y Daños y perjuicios.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que figuran en el punto XXVIII de esta Memoria, se impondrá una penalidad del 3% del precio del contrato.

XIV.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

A) GARANTIA PROVISIONAL

Se estará a lo dispuesto en el *Artículo 159. Procedimiento abierto simplificado* de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, que dice: "4. b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores."

B) GARANTIA DEFINITIVA

Se estará a lo dispuesto en el *Artículo 107. Exigencia de la garantía definitiva* de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, que dice: "A salvo de lo dispuesto en los apartados 4 y 5, los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido".

El importe de la misma, será de un 5 por 100 del precio final ofertado.

XV.- FORMA DE PAGO:

Por cada uno de los lotes, y por tanto por cada uno de los vehículos, el pago del precio se hará de manera total una vez realizada la prestación del suministro, con una única factura, y deberá ser remitida a través del FACe a partir del día siguiente a la recepción formal de cada lote, a los siguientes códigos:

- **Lote 1:** Un (1) vehículo, 100% eléctrico tipo Furgón de carga, cuyo importe coincidirá con el importe total adjudicado para este lote:

Oficina Comptable: L03070006 Consell Insular d'Eivissa
Òrgan gestor: LA0027259 Conselleria de Presidència, Hisenda, Gestió Econòmica i Esports
Unitat Tramitadora: LA0027487 Instal·lacions Esportives. Piscines

- **Lote 2:** Un (1) vehículo, 100% eléctrico tipo Furgón de carga, cuyo importe coincidirá con el importe total adjudicado para este lote:

Oficina Comptable: L03070006 Consell Insular d'Eivissa
Òrgan gestor: LA0027299 Conselleria de Promoció Turística, Medi Rural i Marí
Unitat Tramitadora: LA0027475 Agricultura, Ramaderia i Pesca

De conformidad con lo especificado en el punto 8.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, será obligatorio que en la factura presentada de cada uno de los 2 vehículos, deberá figurar el descuento por parte del punto de venta de al menos 1.000 euros que figura en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el «Programa MOVES III», y que deberá reflejarse antes de la aplicación del IVA o IGIC. En caso de sustitución del programa de ayudas vigente por otro posterior, se deberá hacer referencia en la factura al programa de ayudas que esté vigente en el momento de la presentación de cada factura.

Téngase en cuenta, que de conformidad con lo indicado en el punto VII de la presente Memoria con respecto al plazo de entrega de los vehículos, en caso que éstos se dispongan en régimen de stock, la entrega y facturación se realizará no antes de una vez entrada la anualidad prevista para el gasto de este expediente, y en ningún caso antes del ejercicio presupuestario al que corresponda el gasto. En este caso la anualidad prevista para la disposición del gasto es la correspondiente al ejercicio 2025, y por tanto no se podrá entregar ni facturar ninguno de los dos vehículos antes de la entrada en vigor de dicha anualidad.

XVI.- CÓDIGO CPV:

Se corresponde con los CPV (Vocabulario común de contratos) siguientes:

34144900 - Vehículos eléctricos

Se corresponde con el CPA (Clasificación de Productos por Actividad), según la Estructura de la CPA 2.1 siguiente:

29.1 - Vehículos de motor

XVII.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

En aplicación lo que establecen los artículos 116.4 y 156 al 159 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, el presupuesto de licitación es el siguiente:

Lote 1: Tipo Vehículo A. Furgón de carga 100% eléctrico - 1 unidad:

1 u Inst. Esp. (3420-62400) 42.150,00 € + 8.851,50 € (IVA 21%) = 51.001,50 €.

Lote 2: Tipo Vehículo A. Furgón de carga 100% eléctrico - 1 unidad:

1 u Agricultura... (4100-62400) 42.150,00 € + 8.851,50 € (IVA 21%) = 51.001,50 €.

Total Lote 1+2 84.300,00 € + 17.703,00 € (IVA 21%) = 102.003,00 €.

Presupuesto de licitación de los dos (2) lotes: **84.300,00 € + 17.703,00 € (IVA 21%)**, lo que hace un total de **102.003,00 € (IVA 21% incluido)**.

Por tanto, se propone la adjudicación por procedimiento abierto simplificado.

XVIII.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El expediente se ha dividido en dos (2) lotes idénticos, con una (1) unidad de vehículo por cada uno de los lotes.

- Lote 1: Tipo Vehículo A. Furgón de carga 100% eléctrico - 1 unidad.
- Lote 2: Tipo Vehículo A. Furgón de carga 100% eléctrico - 1 unidad.

XIX.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES (HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL)

No se exige.

XX.- CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que haya estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Importe mínimo: Deberá constar un importe mínimo anual en alguno de los tres ejercicios mencionados de (IVA excluido):

Lote 1	Solvencia económica y financiera	≥	63.225,00 €
Lote 2	Solvencia económica y financiera	≥	63.225,00 €

Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse a través de la totalidad los siguientes métodos (2 apartados):

1 de 2. Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que

constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a los indicados a continuación.

Importe mínimo: deberá constar un importe mínimo anual en alguno de los tres ejercicios mencionados de (IVA excluido):

Lote 1	Solvencia técnica o profesional	≥	29.505,00 €
--------	---------------------------------	---	-------------

Lote 2	Solvencia técnica o profesional	≥	29.505,00 €
--------	---------------------------------	---	-------------

2 de 2. Por cada uno de los lotes, de manera individualizada, descripciones y fotografías de los vehículos a suministrar, para lo cual el licitador presentará documentación donde se identificará Marca y Modelo de cada vehículo propuesto, así como catalogo comercial del vehículo propuesto, así como Anexo de Características Técnicas y Principales Equipamientos, que deberá contener la mayor cantidad posible de características en referencia a: datos técnicos, seguridad activa y pasiva, conducción y ayudas a la conducción, confort y almacenamiento, multimedia, equipamiento, diseño, etc...

Solvencia técnica en empresas de nueva creación:

Así mismo, atendiendo al *Artículo 89.1 h)* de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, que dice: "*En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.*", se deberá justificar:

- Descripciones y fotografías de los vehículos a suministrar, para lo cual el licitador presentará documentación donde se identificará Marca y Modelo de cada vehículo propuesto, así como catalogo comercial del vehículo propuesto, así como Anexo de Características Técnicas y Principales Equipamientos, que deberá contener la mayor cantidad posible de características en referencia a: datos técnicos, seguridad activa y pasiva, conducción y ayudas a la conducción, confort y almacenamiento, multimedia, equipamiento, diseño, etc...

XXI.- JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la elaboración de los criterios de valoración se ha tenido en cuenta el artículo 145 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al*

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

"Artículo 145. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato.

...

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148.

3. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

...

f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

..."

Así por tanto, se han establecido los siguientes criterios de adjudicación y valoración:

Para cada uno de los lotes:

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y adjudicación, hasta un máximo de 100 puntos:

- **Oferta económica:** 85 puntos. A la oferta más económica 85 puntos, y al resto proporcionalmente.
- **Reducción del plazo de entrega:** 5 puntos por el compromiso de reducir el plazo de entrega desde máximo ocho (8) meses (según PPT) hasta un máximo de seis (6) meses desde la firma del contrato.
- **Ampliación del plazo de garantía:** 10 puntos por el compromiso de ampliar el plazo de garantía, extendiendo la misma hasta un total de al menos 5 años (2 años iniciales según PPT + 3 años adicionales de garantía adicional que se pueden ofertar al menos de ampliación) y/o 100.000 km (lo que suceda antes), tanto para el chasis como para el grupo autopropulsor, incluida la batería.

Se adjudicará el suministro de cada Lote a la oferta que haya obtenido mayor puntuación.

Respecto a la utilización de uno de los criterios como la Oferta Económica, se justifica por la necesidad de la Administración de adquirir productos con las características necesarias, en igualdad de condiciones, con el precio más bajo, independientemente del resto de criterios. En este caso, se considera que una rebaja mayor del precio de adquisición de cada uno de los vehículos, reúne las condiciones indicadas, utilizándose una fórmula que atribuye una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior. El resto de las ofertas se puntúan de manera proporcional, configurando una menor puntuación en este criterio a medida que la rebaja en el precio es menos favorable para esta Administración, y por tanto la Oferta Económica superior en precio.

Para la definición del resto de los criterios, se han establecido dos criterios de mejora, tales como **a)** La reducción del plazo de entrega; y **b)** La ampliación del plazo de garantía.

En este caso, la utilización de uno de los criterios como la reducción del plazo de entrega, disminuyendo el plazo de entrega desde los ocho (8) meses iniciales máximos propuestos, hasta un máximo de seis (6) meses, incrementa el valor añadido del contrato, toda vez que el Consell d'Eivissa estará en disposición de utilizar y disponer de dichos vehículos en un plazo inferior al determinado en los pliegos. La puntuación asignada de 5 puntos, se considera suficiente y proporcionada al resto de criterios, toda vez que es el de menor importancia de entre los descritos, y su puntuación será fija en caso de ofertarse como favorable este criterio.

Con respecto de otro de los criterios como la ampliación del plazo de garantía, incrementa el valor añadido del contrato en cuanto a que el Consell Insular estará en disposición de disfrutar, en su caso, de un período de garantía adicional por encima de los dos (2) años iniciales de plazo de garantía propuestos en los pliegos, extendiendo la misma hasta un total de al menos 5 años (2 años iniciales según PPT + 3 años adicionales que se pueden ofertar de ampliación) y/o 100.000 km (lo que suceda antes), tanto para el chasis como para el grupo autopropulsor, incluida la batería. La puntuación asignada de 10 puntos, se considera suficiente y proporcionada al resto de criterios, toda vez que no siendo el criterio más importante y beneficioso, sí que se considera que mejora notablemente el contrato, y su puntuación será fija en caso de ofertarse como favorable este criterio.

Estos criterios de valoración deben ser entendidos como que se considera que la definición de la prestación de suministro, aunque suficientemente definida, es susceptible de ser mejorada.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, quedan determinadas con precisión en el Pliego de Condiciones Técnicas, y aún en el supuesto caso de no obtener ninguna de estas mejoras adicionales, el contrato quedará suficientemente definido y a satisfacción de la Administración.

En este caso, el técnico que suscribe considera que el Pliego de Condiciones Técnicas y la presente Memoria, establecen las condiciones y características que debe reunir la prestación del suministro de estos vehículos y sus prestaciones adicionales, y en todo caso se considera que los criterios de valoración asignados cumplen los siguientes requisitos:

- a) Están vinculados al objeto del contrato.
- b) Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confiere al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

XXII.- REVISIÓN DEL PRECIO:

No se aplica.

XXIII.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Como responsable del contrato, se propone el Arquitecto Técnico, adscrito a los Servicios Técnicos, José Ignacio Jorquera Hervás.

XXIV.- CLÀSULA DE SIGILO:

No procede.

XXV.- PREVISIÓN DE PRESUPUESTO:

En aplicación lo que establecen los artículos 116.4 y 156 al 159 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, el presupuesto de licitación es el siguiente:

Lote 1: Tipo Vehículo A. Furgón de carga 100% eléctrico - 1 unidad:

1 u Inst. Esp. (3420-62400) 42.150,00 € + 8.851,50 € (IVA 21%) = 51.001,50 €.

Lote 2: Tipo Vehículo A. Furgón de carga 100% eléctrico - 1 unidad:

1 u Agricultura... (4100-62400) 42.150,00 € + 8.851,50 € (IVA 21%) = 51.001,50 €.

Total Lote 1+2 **84.300,00 € + 17.703,00 € (IVA 21%) = 102.003,00 €.**

Presupuesto de licitación de los dos (2) lotes: **84.300,00 € + 17.703,00 € (IVA 21%)**, lo que hace un total de **102.003,00 € (IVA 21% incluido)**.

XXVI.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

MODEL D'OFERTA ECONÒMICA (LOT 1)

..... (nom i cognoms), domicili a c./pl./av. número, CP..... i NIF, telèfon

DECLAR:

Que estic informat/da de les condicions i dels requisits que s'exigeixen per poder ser adjudicatari/adjudicatària del contracte del SUBMINISTRAMENT D'UN VEHICLE TIPUS FURGÓ DE CÀRREGA 100% ELÈCTRIC, PER AL CONSELL INSULAR D'EIVISSA, corresponent al **Lot 1**

.....
.....
.....

Que em compromet en nom propi (o en nom i representació de l'empresa amb NIF/CIF), a executar-lo amb subjecció estricta als requisits i a les condicions estipulats en els Plecs de clàusules administratives particulars i de prescripcions tècniques del contracte, pel preu següent:

- Lot 1: Vehicle A. Furgó de càrrega 100% elèctric (preu per una (1) unitat):

Preu per una (1) unitat (IVA exclòs): € (en números);
..... (en lletra).

Tipus impositiu d'IVA aplicable: 21 % (per una (1) unitat).

IVA:..... € (en números);
..... (en lletra).

Preu total (per una (1) unitat): € (en números);
..... (en lletra).

Eivissa,..... dde.....

(Lloc, data i signatura del licitador)

MODEL D'OFERTA ECONÒMICA (LOT 2)

..... (nom i cognoms), domicili a c./pl./av. número, CP..... i NIF, telèfon,

DECLAR:

Que estic informat/da de les condicions i dels requisits que s'exigeixen per poder ser adjudicatari/adjudicatària del contracte del SUBMINISTRAMENT D'UN VEHICLE TIPUS FURGÓ DE CÀRREGA 100% ELÈCTRIC, PER AL CONSELL INSULAR D'EIVISSA, corresponent al **Lot 2**

.....
.....
.....

Que em compromet en nom propi (o en nom i representació de l'empresa amb NIF/CIF), a executar-lo amb subjecció estricta als requisits i a les condicions estipulats en els Plecs de clàusules administratives particulars i de prescripcions tècniques del contracte, pel preu següent:

- Lot 2: Vehicle A. Furgó de càrrega 100% elèctric (preu per una (1) unitat):

Preu per una (1) unitat (IVA exclòs): € (en números);
..... (en lletra).

Tipus impositiu d'IVA aplicable: 21 % (per una (1) unitat).

IVA:..... € (en números);
..... (en lletra).

Preu total (per una (1) unitat): € (en números);
..... (en lletra).

Eivissa,..... d de.....

(Lloc, data i signatura del licitador)

* Téngase en cuenta lo especificado en el punto XV de esta Memoria así como en el punto 8.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que la Oferta económica deberá llevar aparejada obligatoriamente una rebaja de al menos 1.000 euros sobre el precio de licitación para ser admitida, y así poder optar a las ayudas que figuran en el *Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo*, para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el «Programa MOVES III», o programa sustitutivo posterior, y que deberá reflejarse antes de la aplicación de IVA o IGIC. Si la Oferta Económica presentada, no lleva aparejada una rebaja económica de al menos 1.000 euros sobre el precio de licitación, no podrá ser admitida.

XXVII.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

El artículo 149. *Ofertas anormalmente bajas* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, especifica en su apartado 2 b) que:

"Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto."

A tal efecto, en el apartado XXI.- *JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN* de la Memoria Justificativa, se especifican la totalidad de los criterios de valoración:

Para identificar los casos en que una oferta se considerará anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, se aplicará la formulación siguiente:

- Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla simultáneamente los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea al menos un 25% más baja que el presupuesto de licitación, y
- b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en los pliegos.

- Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla simultáneamente los dos criterios siguientes:

- a) Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más del triple a la de la otra oferta y
- b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más del triple a la puntuación más baja.

- Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla simultáneamente los dos criterios siguientes:

- a) Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más del doble a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas y
- b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior a 50 puntos porcentuales por encima de la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación mediana de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación mediana de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación mediana de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

XXVIII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Dadas las instrucciones para la contratación socialmente responsable y sostenible del Consell Insular de Eivissa, aprobadas por Acuerdo del Consell Executiu con fecha 27 de mayo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 82, el 30 de junio de 2016, y dada la modificación por Acuerdo del Consell Executiu en fecha 27 de mayo de 2017.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Cláusulas Sociales

Como condiciones especiales de ejecución:

1. Discapacidad

Las empresas que dispongan de 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla tendrán que acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33% conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

General de derechos de las personas con discapacidad y de la su inclusión social. Complementaria o subsidiariamente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

2. Igualdad entre mujeres y hombres

- Las empresas o entidades licitadoras con más de 50 trabajadores/ras tendrán que acreditar el diseño y la aplicación efectiva del plan de igualdad, según establece el artículo 45.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (con los períodos de transitoriedad previstos en el Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo).

- El/La contratista deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la clasificación personal, la promoción, la permanencia, la formación, las retribuciones, la calidad y la estabilidad laboral, la duración y la ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, de conformidad con lo que establece la mencionada Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Verificación

A efectos de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en estas cláusulas, será de aplicación el punto 3 del Anexo 1 del Protocolo para la aplicación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública, aprobado en la reunión ordinaria de fecha 21 de julio de 2017 del Consell Insular d'Eivissa:

"Quince días antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria tendrá que presentar declaración responsable relativa al cumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social ambiental y las condiciones de ejecución sociales y ambientales asumidas de conformidad con lo que disponga el contrato."

1. Discapacidad

Declaración responsable

Que yo / Que la empresa que represento (Indique lo que corresponda):

- Ocupo/Ocupa menos de 50 personas trabajadoras.
- Ocupo/Ocupa 50 o más personas trabajadoras y cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo por personas con discapacidad, en aplicación del artículo 42 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas

con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Ocupo/Ocupa 50 o más trabajadores y estoy exento/está exenta de la obligación de la reserva de puestos de trabajo por personas con discapacidad, por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores/as con discapacidad.

2. Igualdad entre mujeres y hombres

Declaración responsable

Que yo/Que la empresa que represente (indique lo que corresponda):

Ocupo/Ocupa a más de 50 personas trabajadoras y cumplo lo que establece el apartado 2 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

No tengo/No tiene obligación de elaborar e implantar el plan de igualdad, en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Ocupo/Ocupa 50 o menos personas trabajadoras y, en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumplo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Me comprometo a que en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, se hará un uso no sexista del lenguaje, se evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Cláusulas Medioambientales

Como condiciones especiales de ejecución:

Referente a las baterías:

- La/s batería/s del vehículo deben garantizar un mantenimiento de la capacidad de carga superior al 70% durante al menos 160.000 km, calculado según la norma EN 626660 o equivalente.

Referente a los neumáticos:

- El vehículo se equipará con neumáticos de clase de eficiencia energética A y de baja emisión de ruidos según el Reglamento (CE) núm. 1222/2009 sobre el etiquetado de los neumáticos.

Referente a las etiquetas o distintivos ambientales:

- La empresa licitadora debe garantizar que el vehículo adquirido cumple con los requisitos de la Etiqueta 0 de emisiones azul de la DGT de clasificación de los vehículos en función de su eficiencia energética y de su potencial contaminante.
- La empresa licitadora, tramitará la adquisición de la Etiqueta 0 de emisiones azul del vehículo adquirido, asumiendo los posibles gastos que se deriven.
- Una vez adquirido el vehículo, y antes de entregarlo en el Consell Insular de Eivissa, será obligatorio adherir la etiqueta de forma visible en el ángulo inferior derecho del parabrisas delantero del vehículo, o en su defecto en cualquier lugar visible, tal y como recomienda la DGT.

Referente a la gestión de los residuos:

- En cuanto a los posibles residuos generados como embalajes, envases, cartón y otros derivados del suministro, en su caso, se garantizará la separación selectiva y se depositarán en los contenedores correspondientes (si son envases adheridos a Ecoembes o Ecovidrio), siempre de acuerdo con lo que establezca la ordenanza municipal. En el caso de grandes cantidades deben gestionarse a través de gestores autorizados.

Referentes a la comunicación con el Consell de Eivissa:

- Las comunicaciones por escrito entre el adjudicatario y el Consell Insular de Eivissa se efectuarán preferentemente en formato electrónico cuando sea posible, y, en los casos que deba estar en papel, será en papel reciclado ya doble cara.

A efectos de acreditación del cumplimiento de estas cláusulas el contratista deberá mantener, hasta el cumplimiento del período de garantía establecido en el contrato:

- La documentación o ficha técnica del vehículo, baterías y neumáticos que avalen y garanticen las características requeridas en estas cláusulas.
- La documentación y comprobante de pago de la adquisición de la Etiqueta 0 de emisiones azules de la DGT.
- La documentación acreditativa de la entrega de residuos (certificados, albaranes o recibos) en las instalaciones o gestores autorizados, en su caso, para su adecuada gestión.
- La factura original y ficha técnica del papel reciclado comprado, en su caso.

Verificación:

A efectos de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en estas cláusulas, será de aplicación el punto 3 del Anexo 1 del Protocolo para la aplicación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública, aprobado en la reunión ordinaria de fecha 21 de julio de 2017 del Consell Insular d'Eivissa:

"Quince días antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria tendrá que presentar declaración responsable relativa al cumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social ambiental y las condiciones de ejecución sociales y ambientales asumidas de conformidad con lo que disponga el contrato."

Estos criterios de ejecución y condiciones especiales de ejecución de carácter social se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial. Para la verificación de su cumplimiento, la persona o personas responsables del contrato podrán hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable y requerir al efecto, si se considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en las términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

L'ARQUITECTE TÈCNIC

José Ignacio Jorquera Hervás

Eivissa, 15 de juny de 2024